

Ante la propuesta del Ayuntamiento de establecer una Ordenanza reguladora de las actividades hosteleras y tras varias reuniones entre responsables municipales y hosteleros por un lado, y las reuniones que los hosteleros hemos mantenido entre nosotros para debatir sobre dicha propuesta por otro, solicitamos que conste en dicha Ordenanza que para **los locales que pudieran acreditar su normal funcionamiento (sin denuncias por daños a terceros) con anterioridad a su entrada en vigor** y deseen obtener la calificación de grupo superior al que ostentan a la fecha presente, los requisitos requeridos por el Ayuntamiento sean los ofertados por el concejal de Urbanismo, presente en las anteriormente mencionadas reuniones y que nos parecen razonables: tener instalada doble puerta en el acceso al local y tener instalado y funcionando correctamente el limitador según la exigencia que se nos hizo a cada local hace aproximadamente 5 años, con sus correspondientes gastos y certificados de homologación, los cuales entendemos que pueden ser totalmente válidos y en consecuencia no tener por qué hacer frente a nuevas mediciones las cuales ya están certificadas y pagadas.

Así mismo creemos que, a la hora de acometer un cambio de titularidad en cualquier local que esté desarrollando su actividad conforme a lo que disponga la futura Ordenanza para **seguir desarrollando la misma actividad**, no debería ser necesario presentar de nuevo un informe sobre impacto acústico (que supone un desembolso importante) puesto que se da por hecho que es el mismo. ✓

Consideramos que con estas medidas se puede alcanzar el equilibrio entre la responsabilidad municipal de tener un marco regulador de nuestras actividades comerciales y nuestra responsabilidad en el ejercicio de las mismas sin perjuicio a terceros, al tiempo que entre todos hagamos que Ermua pueda mantener una oferta de ocio nocturno de fin de semana atractiva y a la vez dinamizadora social y económicamente.

Atentamente,

Grupo de hosteleros de Ermua

Reunión ayuntamiento miércoles 29 de marzo 2017

- Página 4 de la ordenanza: ¿De donde se saca el límite de decibelios de cada grupo? En el decreto del gobierno vasco no consta ningún tipo de información al respecto. Especificar más los límites de aislamiento. Comparativas de Bilbao, Eibar etc.
- Página 23, punto 7 del artículo 23: ¿Teniendo el mismo grupo también nos van a exigir esta norma? *UNE-EN 60942:2005 exigida hasta ahora. *NO*
- Página 24, punto f. del artículo 24: ¿Sistema de transmisión remota?
- NO* • Incluir la ordenanza de terrazas con la ficha técnica firmada por Bárbara.

37/2003
213/2012



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMOA ERMOA UDALA

Ficha técnica RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS AUTORIZADAS
en la ocupación de espacios de uso público por Terrazas y veladores.
Modificación/Alta Informe técnico

BAIMENDUTAKO EZAUGARRIEN LABURPEN-FITXA
Erabilera publikoko espazioak terraza eta beladoreekin okupatzeko
Aldaketa/Alta
Teknikariaren txostena

3008/2011

DISWIBKR

0U4R4B2W5Q2K4M5300D7



HOJA 9. ORRIA

*NO TERRAZA
SINO ACTIVIDAD*

GEHIENEZKO ORDUTEGI HORARIO MÁXIMO AUTORIZADO EUSKO JAURLARITZAREN 296/1997 - 210/1998-36/2012 DEL GOBIERNO VASCO				
MAILA GRUPO	NEGUA / INVIERNO 1 DE OCTUBRE A 31 DE MAYO		UDA / VERANO 1 DE JUNIO A 30 DE SEPTIEMBRE	
	IREKI APERTURA	ITXI CIERRE	IREKI APERTURA	ITXI CIERRE
ASTEGUNAK DIAS ORDINARIOS	7,00 H	1,00 H	7,30 H	1,30 H
OSTIRAL ETA JAIEGUN BEZPERAK VIERNES Y VISPERAS DE FESTIVOS	8,30	2,30 H	9,00	3,00 H
HERRIKO JAIK HAINBAT FIESTAS PATRONALES VARIOS	10,30 H	4,30 h	11,00 H	5,00
OHARRA IXTEKO ORDUA DENEAN LOKALEKO ATEAK ITXI EGINGO DIRA, ENPRESAK EZ DIE SARTZEN UTZIKO ERABILTZAILE EDO BEZEROEI, ETA 296/1997 DEKRETUAREN 8. ATALEAN EZARRITAKO GAINERAKO NEURRIAK HARTUKO DIRA UNE HORRETATIK AURRERA LOKALA ORDU ERDIAN JENDEZ ERABAT HUSTU BEHAR DA. NEGUKO ORDUTEGIA URRIAREN 1ETIK MAIATZAREN 31RA BITARTEAN. UDAKO ORDUTEGIA: EKAINAREN 1ETIK IRAILAREN 30ERA BITARTEAN				
NOTA: LLEGADA LA HORA DE CIERRE DEBERÁ PROCEDERSE AL CIERRE DE LAS PUERTAS DEL LOCAL IMPIDIENDOSE POR LA EMPRESA LA ENTRADA AL MISMO DE USUARIOS O CLIENTES Y ADOPTÁNDOSE EL RESTO DE MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 296/1997 A PARTIR DE ESE MOMENTO, SE AUTORIZA MEDIA HORA PARA EL DESALOJO COMPLETO DEL LOCAL. HORARIO DE INVIERNO 1 DE OCTUBRE A 31 DE MAYO. HORARIO DE VERANO 1 DE JUNIO A 30 DE SEPTIEMBRE.				

En Ermua, a 23 de abril de 2012
Ermuan, 2012ko apirilaren 23an
EULIA ARQUITECTOIA MARKITEKTOA,

Fdo./Sin. Bárbara Carbonie

